



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00012184

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: *"Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."*

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y, que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el Art. 162 de la Ley de Mercado de Valores, ubicada en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se dispone que toda emisión estará amparada por garantía general y además podrá contar con garantía específica; precisándose que por garantía general se entiende la totalidad de los activos no gravados del emisor que no estén afectados por una garantía específica de conformidad con las normas que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Financiera. Y, que por garantía específica se entiende aquella de carácter real o personal, que garantice obligaciones para asegurar el pago del capital, de los intereses o de ambos.

**Que** el Art. 14, Sección I, Capítulo III, Título II, ubicada en el Libro 2 de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se señala que cuando una emisión de obligaciones, además de contar con garantía general, se respalde con garantía específica, esta última deberá consistir en: prendas, hipotecas, avales, fianzas, cartas de crédito stand by, pólizas de seguro, certificados de depósito de mercaderías de fácil realización, fideicomisos mercantiles de garantía o aquellos de administración que constituyan fuente de pago, así como otras que, para el efecto, establezca la Junta de Política y Regulación Financiera. Se precisa que la garantía específica deberá mantenerse vigente durante el plazo de emisión, debiendo otorgarse a favor del representante de los obligacionistas.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Regulación Financiera.

**Que** el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a



**SUPERINTENDENCIA**  
DE FINANZAS, VALORES Y SEGUROS

partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que la compañía **GREEN ENERGY CONSTRUCTIONS & INTEGRATION C&I S.A.**, se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el número 2023. G.01.003750.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **GREEN ENERGY CONSTRUCTIONS & INTEGRATION C&I S.A.**, celebrada el **24 de junio de 2024**, resolvió aprobar la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **USD \$3'150.000,00** amparada con garantía general y específica (consistente en hipoteca abierta otorgada por aquella compañía); estableció los resguardos ordenados por el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; que el destino de los recursos sea 100% para capital de trabajo de la empresa: adquisición, compra y financiamiento de activos para el giro propio de aquella, compra de inventario, pago de: sueldos y salarios, impuestos, a proveedores y a personas no vinculadas; que como límite a su endeudamiento, se compromete a mantener durante el período de vigencia de esta emisión, sus pasivos afectos al pago de intereses equivalente hasta el 80% de los activos de la empresa; se estableció también un resguardo adicional, los recursos equivalentes a una cuota de capital e intereses a fin de que estos recursos sean aportados a un Fondo de Inversión administrado por alguna de las Administradoras de Fondos de Inversión del país; y, se autorizó al Presidente o a quien lo reemplace, que otorgue o suscriba los instrumentos públicos y privados que se requieran, así como para hacer los cambios en cualquiera de las condiciones generales de la emisión, garantía o resguardos, en el caso de que tuvieren que ser modificados, sin necesidad de autorización de la Junta de accionistas; y, entre otras características, precisó las siguientes:

Clases (El monto total de la emisión será colocado por cada clase, de acuerdo a la solicitud del mercado en el momento de la colocación de los valores):	Tasa de interés	Plazo de la emisión (días)	Pagos de capital	Pagos de interés
B	9% fija y anual	1.800	Trimestral	Trimestral
C	9% fija y anual	2.520	Trimestral	Trimestral

Que mediante escritura pública otorgada el **05 de julio de 2024** en la Notaría Sexagésimo Octava del cantón Guayaquil, la compañía **GREEN ENERGY CONSTRUCTIONS & INTEGRATION C&I S.A.**, (en calidad de deudor hipotecario y emisor de la Segunda Emisión de Obligaciones de esa compañía) constituyó hipoteca abierta sobre los bienes inmuebles ubicados en la parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas: códigos catastrales 09-20-50-1-2-001-662 (Ficha registral 9900), y 09-20-50-1-2-001-738 (Ficha registral 13179), a favor de la compañía ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC S.A. (en calidad de representante de obligacionistas de la Segunda Emisión de Obligaciones de la referida compañía emisora).

Que la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **GREEN ENERGY CONSTRUCTIONS & INTEGRATION C&I S.A.**, se efectúa en los términos constantes en la escritura pública celebrada el **05 de julio de 2024**, en la Notaría Sexagésimo Octava del cantón Guayaquil.

Que mediante escritura pública otorgada el **05 de julio de 2024** en la Notaría Sexagésimo Octava del cantón Guayaquil, el Econ. Patricio Xavier Salazar Benítez, Presidente de la compañía **GREEN ENERGY CONSTRUCTIONS & INTEGRATION C&I S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, los que ascienden a un total de USD \$27'786.230,92, extraídos del valor en libros contabilizados con corte al 31 de mayo de 2024, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y prenda comercial ordinaria; y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "EFECTIVO Y EQUIVALENTE DEL EFECTIVO", "CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NO RELACIONADOS", "CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS", "INVENTARIOS", "SERVICIOS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS", "PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS, NETO", por el valor de hasta USD \$3'150.000,00.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Que el **11 de julio de 2024** mediante trámite #84210-0041-24, el Econ. Patricio Xavier Salazar Benítez, Presidente de la compañía **GREEN ENERGY CONSTRUCTIONS & INTEGRATION C&I S.A.**, solicitó la aprobación de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía por el monto de hasta **USD \$3'150.000,00**, amparada con garantía general y específica (consistente en hipoteca abierta otorgada por aquella compañía), la aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública, y la inscripción de los Valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, cuyo estructurador es la compañía INTERVALORES CASA DE VALORES S.A.

Que mediante correo electrónico remitido el **30 de julio de 2024** la Ing. Solange Salinas, Gerente General de la compañía INTERVALORES CASA DE VALORES S.A., en representación de la compañía **GREEN ENERGY CONSTRUCTIONS & INTEGRATION C&I S.A.**, remitió información complementaria al trámite número 84210-0041-24 (Prospecto de Oferta Pública con información adicional, razón de inscripción realizada el 10 de julio de 2024 de la escritura pública de la hipoteca abierta otorgada el 05 de julio de 2024 en la Notaría Sexagésimo Octava del cantón Guayaquil).

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2024.318 de agosto 01 de 2024, la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: "...De la revisión a la documentación recibida el 11 de julio de 2024 por el Econ. Patricio Xavier Salazar Benítez, Presidente de la compañía **GREEN ENERGY CONSTRUCTIONS & INTEGRATION C&I S.A.**, signada con número de trámite 84210-0041-24, cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que es procedente la aprobación de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por la suma de hasta **USD \$3'150.000,00**, así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo; la autorización de la Oferta Pública respectiva; y, la inscripción de los Valores representados en anotaciones en cuenta de esa emisión en el Catastro Público del Mercado de Valores."

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de la compañía **GREEN ENERGY CONSTRUCTIONS & INTEGRATION C&I S.A.**, por el monto de hasta **USD \$3'150.000,00**, amparada con garantía general y específica (consistente en hipoteca abierta constituida mediante escritura pública otorgada el 05 de julio de 2024 en la Notaría Sexagésimo Octava del cantón Guayaquil), bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada 24 de junio de 2024 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la OFERTA PÚBLICA de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **GREEN ENERGY CONSTRUCTIONS & INTEGRATION C&I S.A.**, por el monto de hasta **USD \$3'150.000,00**, amparada con garantía general y específica (consistente en hipoteca abierta constituida mediante escritura pública otorgada el 05 de julio de 2024 en la Notaría Sexagésimo Octava del cantón Guayaquil), bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada 24 de junio de 2024 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los Valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **GREEN ENERGY CONSTRUCTIONS & INTEGRATION C&I S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **GREEN ENERGY CONSTRUCTIONS & INTEGRATION C&I S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **02 de mayo de 2025**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **02 de agosto de 2024**.

**ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

LCC/LDRM/MLJC/SJB  
Trámite No. 84210-0041-24  
RUC. 0993251852001  
Exp. 727921